



CUERPO DE BOMBEROS

HONDURAS, CENTRO AMERICA



CONTRATO No. HBCBH/018-2013 DE ADQUISICION DE UN SEGURO DE VIDA COLECTIVO PARA PERSONAL TECNICO, ADMINISTRATIVO ACUERDO, CONTRATO Y VOLUNTARIO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE TEGUCIGALPA Y PERSONAL POR ACUERDO A NIVEL NACIONAL, ADJUDICADOS MEDIANTE LICITACION PRIVADA NACIONAL No. LPRN/HBCBH-001/2013.

Nosotros, **JAIME OMAR SILVA MURILLO**, mayor de edad, casado, hondureño, Abogado y Magister en Derecho Empresarial, General de Bomberos, con tarjeta de Identidad No. 0508-1959-00118; actuando en mi condición de Comandante General del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, nombrado en tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo No. 08-2011 por el Presidente de la Republica en fecha 23 de Enero del 2011, con Acuerdo de Delegación No. 593-2012 Otorgado por el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población para la suscripción de este contrato y con facultades suficientes para la celebración del mismo de conformidad a lo establecido en el artículo No. 43 reformado de la Ley General de la Administración Pública, artículo 31 del Reglamento de la Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo y los artículos 1 y 7 de la Ley del Cuerpo de Bomberos de Honduras; quien para los efectos de este Contrato se denominara **CUERPO DE BOMBEROS**; y **MARIO BATRES PINEDA**, mayor de edad, casado, portador de la tarjeta de identidad No. 1301-1937-00127 actuando en mi condición de Gerente General y Representante Legal de la Empresa **SEGUROS CREFISA SOCIEDAD ANONIMA**, creada mediante Escritura Pública Numero veinte (20) ante los oficios del Notario Livio León Alvarado Bartoli, en fecha 16 de Abril del año 1993 e inscrita con el No. 18 del tomo 286 del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán y No. 5522 del Folio 3015 Tomo V del Libro de Sociedades del Registro de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, Reformas a la Escritura de Constitución Social y Estatutos de Seguros Crefisa, mediante Escritura Pública No. 347 de fecha 27 de Octubre del 2006 ante los oficios del notario Raúl López Castro e inscrita con el No. 83 del tomo 645 del Registro Mercantil de Francisco Morazán.- Y el Poder del Compareciente mediante Escritura Pública de Poder General de Administración No. 37 de fecha 24 de junio de 1990 ante los Oficios del Notario Rosalinda Cruz de Williams e inscrita con el

No. 75 Del tomo 436 del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Mercantil de Francisco Morazán; quien para los efectos de este contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, y en observación a la Ley de Contratación del Estado, su reglamento y las bases de Licitación Privada Nacional No. LPRN/CBH-001/2013, sus anexos y demás documentos que lo conforman, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE UN SEGURO DE VIDA COLECTIVO PARA PERSONAL TECNICO, ADMINISTRATIVO (ACUERDO Y CONTRATO) Y VOLUNTARIO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE TEGUCIGALPA Y PERSONAL POR ACUERDO A NIVEL NACIONAL, ADJUDICADOS MEDIANTE LICITACION PRIVADA NACIONAL No. LPRN/HBCBH-001/2013**, el que se sujetara a las cláusulas y consideraciones legales siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIONES:** Con fundamento en la Resolución tomada por El Comité de Licitaciones de la Comandancia General del Cuerpo de Bomberos de Honduras, correspondiente al día siete (07) de Marzo del presente año y en referencia a la Licitación Privada Nacional No. CBH-001/2013, se adjudico el del Contrato respectivo a la empresa **SEGUROS CREFISA S.A.**, la cual está constituida en la forma citada en el preámbulo de este contrato, documento que forman parte del presente contrato; **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.-** EL objetivo fundamental del presente Contrato consiste en **la ADQUISICION DE UN SEGURO DE VIDA COLECTIVO PARA PERSONAL TECNICO, ADMINISTRATIVO (ACUERDO Y CONTRATO) Y VOLUNTARIO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE TEGUCIGALPA Y PERSONAL POR ACUERDO A NIVEL NACIONAL, ADJUDICADOS MEDIANTE LICITACION PRIVADA NACIONAL No. LPRN/HBCBH-001/2013**, y los cual servirá para que en caso de fallecimiento de alguno de los miembros del Cuerpo de Bomberos su familia pueda recibir una indemnización.- Las descripciones del Seguro obran en la Documentación Técnica contentiva en la oferta y que se describen en el anexo del presente contrato, que forma parte integral del mismo.- **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** EL **CONTRATISTA** se obliga a: a) Suministrar al Cuerpo de Bomberos de Honduras de un seguro de vida Colectivo, bajo las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación; quien además deberá de rendir las correspondientes garantías consignadas en el numeral 10 de las bases de licitación; estas garantías deberán de ser emitidas a favor del Cuerpo de Bomberos de Honduras de



CUERPO DE BOMBEROS

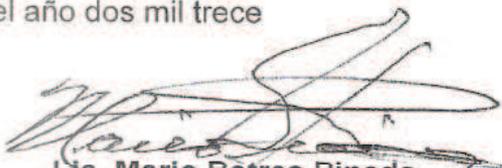
HONDURAS, CENTRO AMERICA



conformidad con las formalidades y requerimientos de las bases, incluyendo en todas las garantías la cláusula obligatoria siguiente: "La presente Garantía será ejecutada a simple requerimiento del Cuerpo de Bomberos de Honduras, con la sola presentación del acta en donde consta el Incumplimiento, b) El grupo originalmente asegurado es de 681 personas, con la suma asegurada de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (Lps. 55,650.000.00)** y prima total anual de **CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS (Lps. 461,895.00)**; monto sobre el cual existe la disponibilidad presupuestaria para el periodo fiscal 2013 c) posterior a la adjudicación el **CONTRATANTE** podrá hacer cambios en el listado de miembros asegurados, pudiendo hacer las exclusiones e inclusiones que estime convenientes, las que deberán de ser notificadas en legal y debida forma a **SEGUROS CREFISA.- CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.-** La forma de pago será en moneda nacional (lempiras), para lo cual deberá **EL CONTRATISTA** adjuntar la póliza suscrita.- El pago se hará a través de la Gerencia de Negocios y de conformidad a los procedimientos establecidos por el Cuerpo de Bomberos de Honduras, previa presentación de la documentación siguiente: a) Orden de Compra; b) Póliza c) Factura a nombre del Cuerpo de Bomberos de Honduras; d) Recibo a nombre de la Pagaduría del Cuerpo de Bomberos.-**CLAUSULA SEXTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.-** Para efectos de su ejecución en todas sus facetas, las Bases de Licitación Privada Nacional No. LPRN/HBCBH-001/2013 "ADQUISICION DE UN SEGURO DE VIDA COLECTIVO PARA PERSONAL TECNICO, ADMINISTRATIVO (ACUERDO Y CONTRATO) Y VOLUNTARIO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE TEGUCIGALPA Y PERSONAL POR ACUERDO A NIVEL NACIONAL", sus anexos, addendums, garantías, especificaciones técnicas, anexos, Dictamen de Recomendación de la Adjudicación, de fecha 07 de Marzo del 2013, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las que forman parte integral del Contrato.- **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION.- EL CUERPO DE BOMBEROS**, por medio de la Gerencia de Negocios, revisara la póliza, para verificar si esta corresponde y cumplen con los requisitos exigidos.-**CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS.-** a) **EL CONTRATISTA**, deberá rendir a favor del **CUERPO DE BOMBEROS** una garantía de Cumplimiento de Contrato, según se estipula en los artículos 100,101 y 102 de la Ley de Contratación del Estado, equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, y la que tendrá una vigencia, hasta de tres (3) meses

después del plazo previsto de vigencia del contrato; esta garantía es la que sustituye a la de mantenimiento de oferta, la cual será devuelta al Contratista una vez la sustituya por la de Cumplimiento de Contrato.- **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS.-** Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación de este contrato, reclamos y otros asuntos, en los que no se pongan de acuerdo las partes, esto se someterá a la jerarquía normativa establecida en la ley de Contratación del Estado; sometiéndose en caso necesario a la jurisdicción y competencia de la Justicia Ordinaria, específicamente al Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.- **CLAUSULA DECIMA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-** Son causas de Resolución del presente Contrato: a) el grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; b) la falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato; c) La disolución de la Sociedad Mercantil Contratista; d) La Declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera; e) El mutuo acuerdo entre las partes.- **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACION DEL CONTRATO.-** La terminación del contrato se dará por el cumplimiento normal de las prestaciones de ambas partes, las que harán constar en sus respectivas actas; o por resolución del mismo de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décima de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SITUACIONES NO PREVISTAS.-** Todo aquello no previsto en este contrato y en las bases de Licitación, se estará a lo estipulado en la ley de Contratación del Estado y su Reglamento en todo aquello que pueda corresponderle.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLAUSULA COMPROMISORIA.-** Ambas partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato; en fe, de lo cual y para garantía de ambas partes, se firma el presente documento, por duplicado, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los doce días del mes de marzo del año dos mil trece


Alfonso García Ojeda Omar Silva M.
CONTRATANTE


Lic. Mario Batres Pineda
CONTRATISTA